RESOLUCIÓN No. 0372
DE: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual, se justifica la contratación directa como modalidad de selección dentro del proceso de contratación cuyo objeto es la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZON Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y LOS PROCESOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES ANCESTRALES EN SEIS COMUNIDADES DEL PUEBLO INGA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 004 DE 2026

El Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal con funciones de Alcalde Municipal de Villagarzón (E), mediante Decreto No. 115 del 11 de noviembre de 2026, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la Ley 80 de 1993; el parágrafo 1°, núm. 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la suscripción de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y LOS PROCESOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES ANCESTRALES EN SEIS COMUNIDADES DEL PUEBLO INGA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 004 DE 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Constitución Política, el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, razón por la cual la pervivencia integral de los Pueblos Indígenas, sus culturas, sistemas e instituciones de organización social, política y normatividad es criterio fundamental al definir la estructura político-administrativa de la Nación. Estos territorios son el ámbito ancestral de gobierno y vida integral de los pueblos indígenas que hoy los poseen bajo la figura legal de resguardos indígenas, y sus autoridades tradicionales constituyen actualmente la figura legítima y efectiva de gobierno, bajo sus particulares sistemas e instituciones jurídicas, políticas y sociales, de organización social, representando la figura estatal Colombiana de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política.

El riesgo de extinción de todos los pueblos indígenas se debe a varios factores, principalmente por el fenómeno de la pérdida de la identidad cultural, social y ancestral de los integrantes de estas etnias incluyendo a sus autoridades, enfrentando al eminente riesgo a la pervivencia los saberes ancestrales, como en esencia de pueblos Indígenas.

Según artículo 83 de la ley 715 de 2001 se han asignado recursos especiales del sistema general de participación a los resguardos indígenas, en cuyo artículo cita:

> ***DISTRIBUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA RESGUARDOS INDÍGENAS.*** *Los recursos para los resguardos indígenas se distribuirán en proporción a la participación de la población de la entidad o resguardo indígena, en el total de población indígena reportada por el Incora al DANE.*
>
> *Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes*

RESOLUCIÓN No. 0372
DE: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior.

La comunidad del Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana, ha priorizado dentro de los recursos de Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas– AESGPRI, SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025), un único proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y LOS PROCESOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES ANCESTRALES EN SEIS COMUNIDADES DEL PUEBLO INGA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO" por un valor de $132.000.000, viabilizado el 27 de octubre de 2026 por el banco de programas y proyectos del Municipio de Villagarzon.

Que a fecha 26 de octubre de 2026 se firmó el contrato de administración No. 004 DE 2026, entre el Municipio de Villagarzón y el Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana, mediante el cual el Resguardo autoriza al Municipio para que asuma la administración de los recursos de AESGPRI, de conformidad al artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la ley 1450 de 2011, y adicionado por el artículo 352 de la ley 2294 de 2023.

La comunidad Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana, la transmisión del conocimiento y los saberes propios se encuentra en un proceso de debilitamiento progresivo, lo que ha fracturado el tejido cultural y social de la comunidad. Este fenómeno responde, por un lado, a la pérdida de espacios de enseñanza y práctica de saberes ancestrales y, por otro, al creciente desinterés de las nuevas generaciones, influenciadas por modelos de vida ajenos a la cosmovisión Inga.

A esto se suma la fragmentación de la cultura, impulsada por la adopción de estilos de vida externos que han generado una desconexión con las raíces. Sin espacios adecuados ni recursos suficientes para la revitalización de las expresiones culturales, las festividades y actividades comunitarias se han reducido, limitando la posibilidad de intercambio y aprendizaje entre generaciones. Como resultado, el conocimiento ancestral, transmitido tradicionalmente por los mayores, se pierde poco a poco, afectando la continuidad de la cultura Inga.

En este contexto, la comunidad enfrenta la pérdida de la identidad, un riesgo latente de extinción cultural y física. La desconexión con la naturaleza y la transformación de las prácticas tradicionales han alterado la armonía de la comunidad con el territorio, impactando la alimentación, la espiritualidad y las formas de organización comunitaria. Si no se toman medidas urgentes para fortalecer la transmisión de saberes, la cultura Inga podría desvanecerse, llevándose consigo un legado invaluable de conocimiento y sabiduría. Con el proyecto de fortalecimiento cultural, se busca mejorar la situación que enfrenta la comunidad en los últimos años, puesto que se ha visto débil en relación a mantener los valores y principios culturales debido a la imposición de los sistemas y procesos que vive la sociedad actual dominante, la aculturación, la pérdida del uso cotidiano de la lengua materna, la danza, la práctica de los juegos autóctonos, la música autóctona, trueque de intercambios de semillas, comidas tradicionales, cantos, versos y la práctica y uso de la medicina tradicional.

Por ello mediante las mingas de pensamiento de transmisión de conocimiento. se busca fortalecer el conocimiento propio y la participación de niños, jóvenes, mujeres y adultos mayores, con el fin de revitalizar valores que nos identifican como cultura inga, debido a que la comunidad se ha visto gravemente afectada por las innovaciones de los sistemas tecnológicos, la crisis social, económica y ambiental que atraviesa el país, la migración de la juventud a temprana edad de la comunidad, desplazamiento forzado entre otros factores que afecta a la unidad familiar, social y el detrimento en los valores ancestrales en especial en la población infantil y juvenil de la comunidad.

RESOLUCIÓN No. 0372
DE: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Por lo expuesto anteriormente, en cumplimiento al contrato de administración No. 004 del 29 de octubre de 2026, entre el Municipio de Villagarzón y el Resguardo indígena San miguel de la Castellana del Municipio de Villagarzón Putumayo, donde se plasmó la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y LOS PROCESOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES ANCESTRALES EN SEIS COMUNIDADES DEL PUEBLO INGA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO", por un valor de $ 232.000.000, con recursos de asignación especial del Sistema General de Participaciones para el Resguardo Indígena, correspondientes a saldo a 31 de diciembre de 2025, del cual con el presente estudio se busca fortalecer la transmisión del conocimiento y saberes propios en los integrantes de la comunidad del Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana del Municipio de Villagarzón, contribuyendo a la preservación e integración de la cultura Inga y el rescate de la transmisión de saberes, mediante la realización de 2 ceremonias espirituales de 150 personas, una tulpa con la participación de abuelos, jóvenes y niños(a) con el fin de trasmitir los conocimientos sobre la importancia de las fases lunares (killa) con 140 personas, una tulpa sobre chagras y semillas propias con la participación de abuelos, jóvenes y niños(a) con el fin de trasmitir los conocimientos sobre el manejo de chagras y semillas propias con 140 personas, un encuentro sobre el intercambio de semillas propias con la participación de abuelos, jóvenes y niños(a) con 150 personas, una tulpa transmisión de saberes y fortalecimiento de los saberes ancestrales sobre las comidas tradicionales con 150 personas, un encuentro de intercambio de comidas tradicionales con la participación de abuelos, jóvenes y niños(a) donde se compartirá sus preparaciones e ingredientes de acuerdo con usos y costumbres, incluirán platos tradicionales: Maito de pescado, carne, queso, sirindango o Cayamba; rayana de pato, sirindango o carne ahumada; tapado de pescado, hormigas culonas, mojojoy asado a la brasa o en caldo; caldo de Cayamba o de huevo con cimarrón; Maito de menudencia o de sigsi; uchumanga, chucula, chicha de yuca, puka iachidu y cucha asada a la brasa de 150 personas, una tulpa de transmisión de conocimientos sobre la importancia de la música, danza y juegos propios con la participación de abuelos, jóvenes y niños(a) con 150 personas, dos encuentros sobre música, danza y juegos propios con la participación de los abuelos y jóvenes con 150 personas cada una, una socialización de la memoria de los saberes plasmadas en 15 cartillas con la participación de abuelos, jóvenes y niños(a) con 150 personas.
Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con el Resguardo indígena San Miguel de la Castellana, se enmarca en la contratación directa prevista en los siguientes fundamentos jurídicos:

De conformidad al artículo 7 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021, el cabildo indígena es una entidad pública especial, tal como se cita a continuación:

> ***1. Cabildo Indígena:*** *Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por esta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.*

Que así mismo el artículo 6 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1° de la ley 2160 de 2021, los cabildos indígenas podrán celebrar contratos con las entidades estatales, tal como se cita a continuación:

> ***ARTÍCULO 6o. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.*** *Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.*

RESOLUCIÓN No. 0372
DE: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Teniendo en cuenta el artículo 6 y 7 de la ley 80 de 1993, el Resguardo indígena San Miguel de la Castellana es una entidad pública especial y cuenta con la capacidad para contratar, puesto que cuentan con el conocimiento y la experiencia para el desarrollo del proyecto, por lo tanto puede aplicarse el artículo 95 de la ley 489 de 1998 para la presente contratación, donde el Municipio de Villagarzón y el Resguardo Indígena San Miguel de la Castellana podrán asociarse y celebrar un convenio interadministrativo para la ejecución del proyecto, de conformidad a la ley en mención que se cita a continuación:

> **Artículo 95 de la ley 489 DE 1998.** ***Asociación entre entidades públicas.*** *Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.*

Adicional a la normatividad antes expuesta, también se puede anotar que objeto del proyecto a ejecutar tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, siendo los sabedores de la comunidad del Resguardo indígena, los que tienen el pleno y directo conocimiento de su cultura ancestral, y son buscadores constantes de formas y medios para fortalecer y conservar los usos y costumbres de su comunidad; es así que también es necesario citar que los contratos interadministrativos se encuentran dentro de los literales de la modalidad de contratación directa, literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, así:

> *4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *[...]*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*

Que referente al literal c) antes expuesto, podemos analizar que la contratación directa es viable, siendo que el ejecutor del proyecto es un cabildo indígena con capacidad para contratar y con la idoneidad, puesto que poseen un conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas. El objeto del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y LOS PROCESOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES ANCESTRALES EN SEIS COMUNIDADES DEL PUEBLO INGA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO", está dentro los usos y costumbres de la comunidad indígena, y se encuentra dentro del marco de los objetos del fortalecimiento de la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de las necesidades de la comunidad indígena.

Y como soporte normativo para la firma de convenio interadministrativo con el resguardo San Miguel de la Castellana, se cita además la sentencia T-001/19 de la Sala Plena de la Corte Constitucional, administrando justicia en nombre del pueblo, y por mandato de la Constitución Política, en la cual resolvió **ORDENAR** al

RESOLUCIÓN No. 0372
DE: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

Departamento del Quindío que con relación a los recursos que se presupuesten y se vayan a ejecutar en el Resguardo Indígena Dachi Agore Drua suscriba con éste último el o los Convenio/s Interadministrativo/s a que haya lugar, teniendo en cuenta desde la perspectiva del enfoque diferencial su condición de sujeto de especial protección constitucional y las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

Dado lo anteriormente expuesto, el Municipio de Villagarzón, considera el **RESGUARDO INDÍGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA,** como el más idóneo, capaz y con la experiencia requerida para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, de acuerdo a las siguientes consideraciones: **a)** Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas; **b)** Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas; **c)** Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación; **d)** Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados; **e)** Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos; **f)** Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (es holístico); **g)** Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

Que de acuerdo, con los estudios previos realizados, entre ellos, el análisis económico y los estudios de precios, el valor del convenio es de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($232.000.000) MDA/CTE.,** respaldado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000008	**F/Expedición**	05/11/2026	**Vigencia**	31-12-2026
Código	**Nombre cuenta**			**Recurso**	**Valor**
2 210 21002 2100210 210021002	TOTAL, GASTOS RESGUARDOS INDÍGENAS PREDIO PUTUMAYO (PUERTO LIMON) TOTAL, INVERSIÓN RECURSOS DEL BALANCE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL ACTIVIDADES DE CAPACITACION DE LAS AUTORIDADES Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO PARA PROMOVER Y FORTALECER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA DE ACUERDO CON LOS USOS Y COSTUMBRES Y LO PREVISTO EN EL PLAN DE VIDA				$232.000.000,00
TOTAL					**232.000.000,00**

Que los estudios previos de conveniencia y oportunidad se podrán consultar por los interesados en la Secretaria de Educación, Cultura, Recreación y Deporte Municipal.

Que por lo expuesto y siendo competente,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. 0372
DE: 13 DE NOVIEMBRE DE 2026

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el procedimiento de contratación directa que procede en los convenios o contratos interadministrativos, previsto en el literal c) del numeral 4) del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011), artículo 7 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la ley 2160 de 2021, artículo 6 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 1° de la ley 2160 de 2021, y Artículo 95 de la ley 489 DE 1998, para CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN Y EL RESGUARDO INDIGENA SAN MIGUEL DE LA CASTELLANA PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y LOS PROCESOS DE TRANSMISIÓN DE SABERES ANCESTRALES EN SEIS COMUNIDADES DEL PUEBLO INGA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, PUTUMAYO" EN EL MARCO DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION No. 004 DE 2026; por las razones expuestas en los considerandos del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Previamente a la celebración del convenio, comprobar los requisitos de capacidad e idoneidad del contratista.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villagarzón, a los 13 días del mes de noviembre de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. ANDRES DAVID GOMEZ MARTINEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal
con funciones de Alcalde Municipal de Villagarzón (E)
Decreto No. 115 del 11 de noviembre de 2026

Proyecto y Revisó:
Parte jurídica: María Camila Bedoya Caicedo
Abogada Asesora Contratación